



Gobierno
de
—
Monterrey

SDE-054-2024

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE, **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**; LA C. BETSABÉ ROCHA NIETO, **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, Y LA C. MIRIAM MORENO ROJAS, **DIRECTORA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** CON EL CARÁCTER DE **“DONANTE”**, Y POR LA OTRA PARTE, **CELSO PIÑA, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. VERÓNICA PIÑA ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ASOCIACIÓN”**, CON EL CARÁCTER DE **“DONATARIO”**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, el Gobierno Municipal de Monterrey busca promover e impulsar el desarrollo cultural dentro del Municipio, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las personas del municipio de Monterrey mediante la realización de actividades artísticas y culturales y el mantenimiento, remodelación, adaptación y equipamiento de los espacios culturales municipales.

DECLARACIONES

1.- Declara **“EL MUNICIPIO”** con el carácter de **“DONANTE”** a través de su representante legal, que:

1.1- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2- De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023- dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre y por los artículos 1,2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a) fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y V, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 72, 74 fracción XXI y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el



proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4- Para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo, situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, s/n, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

1.5- Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, como se especifica en el oficio ICOM23183046 de 13 de junio de 2023.

1.6- Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO", según acta número 32, de fecha 26-veintiséis de octubre de 2023-dos mil veintitrés.

2. Declara "**LA ASOCIACIÓN**" en su carácter de **DONATARIO**, a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1- Su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 147,656 ciento cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha 15-quinze de mayo de 2020-dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 700, volumen 59, libro 14 sección III Asociaciones Civiles, de fecha 25-veinticinco de junio de 2020-dos mil veinte.

2.2- La C. Verónica Piña Arvizu acredita su personalidad mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

1.ELIMINADO

2.3- Su representante legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con la compareciente.



2.4- Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CPI200515FV3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5- Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en calle Octava Avenida, número 1517, colonia Cerro de la Campana, C.P. 64760, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.6- Dentro de su **OBJETO**, se encuentran, entre otros:

a) La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley de que crea el Instituto de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.

b) El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y la Arte.

c) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.”

3. Declaran **“LAS PARTES”**, que:

3.1- **“LAS PARTES”** han revisado lo establecido en este contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2- Como consecuencia de lo anterior, **“LAS PARTES”** expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de la **“ASOCIACIÓN”** la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N), la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose **“LA ASOCIACIÓN”** a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente contrato.

SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) **“LA ASOCIACIÓN”** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. - (DESTINO) **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a que la donación a que se refiere la Cláusula primera, será destinada a cubrir la continuación de los gastos para la



construcción y equipamiento de la Escuela y Teatro de la Cumbia, parte del Museo de Celso Piña, ubicado en 8ª. Avenida 1517, Cerro de la Campana, 64760, Monterrey, Nuevo León; el cual busca crear talleres de corte cultural, incidir en la transformación social de la comunidad, mediante el diseño de proyectos y programas de corte cultural y comunitario.

CUARTA. - (ENTREGA, FORMA DE PAGO) “EL MUNICIPIO” interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que “LA ASOCIACIÓN” lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la cláusula PRIMERA del presente contrato dentro de un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

“EL MUNICIPIO DE MONTERREY” pagará a “LA ASOCIACIÓN”, la cantidad pactada en la cláusula PRIMERA del presente convenio a través de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:



2.ELIMINADO

QUINTA. - (RECIBO) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta su obligación de entregar a el “MUNICIPIO” el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en el Centro Emprendemos Monterrey, ubicado en el cruce que forman las avenidas Juárez y Constitución, Colonia Centro, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga “EL MUNICIPIO”, el cual será remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a “LA ASOCIACIÓN”, serán a cargo de la misma, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

SÉPTIMA. - (INFORME) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que se detallarán los gastos efectuados por la misma, adjuntando a este las facturas comprobatorias del gasto, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada, que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este contrato.

Dicho informe deberá ser entregado de manera mensual hasta que se termine la construcción y equipamiento del recinto, siendo la primera entrega dentro de los 30-treinta días naturales posteriores a la entrega del donativo, en la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de comprobar que



efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe, deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración para el trámite correspondiente.

OCTAVA. - (SUPERVISIÓN) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a permitir a que **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Económico, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de la **“LA ASOCIACIÓN”**.

NOVENA. - (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, fungirá como enlace de la Secretaría de Finanzas y Administración y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato de Donación.

DÉCIMA. - (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su suscripción al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. – (GASTOS DE MANUTENCIÓN) “LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ASOCIACIÓN”** será la única responsable de sus compromisos y los gastos que esta misma contraiga.

DÉCIMA SEGUNDA. – (RESPONSABILIDAD) Es responsabilidad de la asociación dar el uso correcto del importe donado, por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado, para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

De igual forma **“LA ASOCIACIÓN”**, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **“LA ASOCIACIÓN”** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de cualquiera responsabilidad civil, penal o administrativa que llegara a generarse.

DÉCIMA TERCERA. – (RESCISIÓN) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte de la rescisión haciéndole saber la causa que le motivó.



DÉCIMA CUARTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL MUNICIPIO” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurran razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten.
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, y
3. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - (MODIFICACIONES) “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. - (TRANSPARENCIA) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta conocer las obligaciones que a “EL MUNICIPIO” le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación en la página de internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA. - (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de rescisión, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LA PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR,



Gobierno
de
—
Monterrey

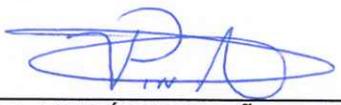
SIDE 054 = 2024

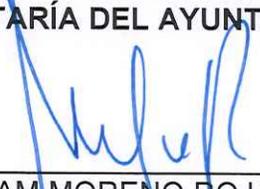
LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 01-UNO DE DICIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

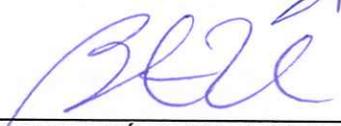
POR "EL MUNICIPIO"


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN
MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. VERÓNICA PIÑA ARVIZU
APODERADA LEGAL DE CELSO
PIÑA, ASOCIACIÓN CIVIL.


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN


C. BETSABÉ ROCHA NIETO
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ÚLTIMA HOJA DE 7 SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CELSO PIÑA, ASOCIACIÓN CIVIL" EN FECHA 01-UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTRÉS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

40820044=2024

ALWAYS LOCK

1-1300-GOVT

PROHIBITION DAY
1994 FEB 28
1994 FEB 28

[Faint, illegible handwritten text]

SEARCHED FOR EVIDENCE
INDEXED FOR RECORD
SERIALIZED FOR FILE

1994

